



**ACUERDO No. CSJMEA24-191
23 de septiembre de 2024**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA24-130 del 26 de junio de 2024 sobre traslado transitorio de unos empleados”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Teniendo presente que la Juez Lorena Alejandra Ramírez Ávila en calidad de titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, mediante oficio No. 102 del 17 de septiembre de 2024, solicita adelantar las gestiones necesarias para autorizar el retorno del señor Julián Mateo Enciso Garay, escribiente de ese estrado judicial se requiere, con suma urgencia, para que ejerza en ese despacho las labores propias del cargo, pues como es bien sabido en la actualidad se encuentran adelantando el proceso migratorio de los procesos de la plataforma one drive al Sistema de Gestión Documental de la Rama Judicial, lo cual debe hacerse conforme a la información contenida en las tablas de retención documental y demás directrices que deben ser impartidas por el área de sistemas de la Dirección de Administración Judicial de Villavicencio.

De conformidad con la verificación, análisis y valoración de la petición, esta corporación considera que existen suficientes motivos para adoptar la medida reintegro del cargo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Reintegrar* el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal a su despacho titular, a partir del 30 de septiembre de 2024 inclusive, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales intervinientes, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, al director seccional de administración judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCJSME24-1632.